



Beluguid a seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta
y cinco, cuando el Ayuntamiento Constituido de la misma ^{3.º}
vase la presidencia del Sr. Sr. D. Alfonso Alvarez y
Castellanos Abogado de los Tribunales Nacionales y Abogado
Constituido de ella: Se dio cuenta de la prudente comu-
nicacion del Sr. Administrador de Contribuciones indus-
trial de esta Prov.ª; y en su virtud acordó: Que se lleve
á efecto el encabecamiento que se solicita en dho. co-
municacion, se citen igual numero de mayores contribuyentes,
segun previene el articulo noventa y seis de
la Ley, los cuales concurriran p.º el dia veinte y siete
de las diez de la mañana en estas Salas Capitulares
poniendo en conocimiento de dho. Sr. Administrador la
resolucion que se adoptare.

Asi mismo, se dio cuenta de otra comunicacion del Sr.
Intendente en fecha tan del actual, p.º que se principie
ala cobranza de las nuevas Contribuciones y numero de las
cuotas merceda venida con todas las que contiene; y en
su consecuencia acordó: Se conteste á S.ª N.ª mani-
festandole, que apesar del arduo trabajo de los Partes
repartidos, no se ha sido posible dar concluido sus
repartimientos p.º el dia seis del presente mes; mal
sin embargo deseando esta Corporacion cumplir en la
parte que pueda con lo que se le preceptua p.º la
Superioridad, adhibirá p.º cuantos medios alcance
la recaudacion de las Contribuciones, remitiendo p.º el
veinte y siete del que rige los fondos que se

